

## ANEXO I

D/Dña .....  
 Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....  
 Natural de:.....Provincia.....  
 Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....  
 Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono.....  
 Localidad:.....C.P.:.....Provincia.....

**S O L I C I T A :** La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos del GRUPO.... (indicar I, II ó III, según corresponda)

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,  
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

04/13768

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

*Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de ayudas para la promoción y fomento del empleo autónomo.*

En los expedientes de ayudas para la promoción y fomento del empleo autónomo, se ha notificado requerimiento de documentación de expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en esta Dirección General de Trabajo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña María Ángeles González Méndez.

Número de expediente: P.E.A. 530/2004.

Último domicilio: Calle José María Cossío, 66, 39011 de Santander.

Nombre y apellidos: Don Sergio Grasa Reverter.

Número de expediente: P.E.A. 555/2004.

Último domicilio: Avenida de España, 3 bajo, 39400 Los Corrales de Buelna.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en la Dirección General de Trabajo de Cantabria, Servicio de Políticas Activas:

Sección de Empleo, calle Castilla, 13-3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 8 de noviembre de 2004.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

04/13422

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

*Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayudas para la promoción y fomento del empleo autónomo.*

En los Expedientes de Ayudas para la Promoción y Fomento del empleo autónomo, se ha notificado Requerimiento de documentación de expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en esta Dirección General de Trabajo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Don Fred Alejandro Abréu Acebedo.

Número de expediente: P.E.A. 551/2004.

Último domicilio: Calle Perines 15-1º derecha, 39.007, Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en la Dirección General de Trabajo de Cantabria, Servicio de Políticas Activas:

Sección de Empleo, calle Castilla, 13-3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 8 de noviembre de 2004.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

04/13423

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca concurso público de proyectos escolares sobre Educación del Consumidor en la Escuela -Segunda Fase del III Plan Cuatrienal de Educación del Consumidor y la participación en el Proyecto Yomag.Net.*

El artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 establece que los poderes públicos deben promover la información y educación de los consumidores.

Como desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 14 de la Ley de Cantabria 6/1998, de 15 de mayo, del Estatuto del Consumidor y Usuario en Cantabria, consagra el derecho de los ciudadanos a recibir educación en materias relacionadas con el consumo y el ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios. Asimismo, el artículo 15.1.a) de la precitada Ley prevé que las Administraciones Públicas competentes adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la educación en materia de consumo, fomentando de manera prioritaria la inclusión de la educación del consumidor y usuario en todos los ciclos y niveles de la educación obligatoria y, en la medida de lo posible, en los de educación no obligatoria.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, recoge la Educación del Consumidor como un contenido transversal presente en los diferentes currícula escolares y que ha de ser abordado por el profesorado.

Teniendo en cuenta estos antecedentes normativos y de acuerdo con las competencias que se recogen en el artículo 25.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, se convocaron los anteriores Planes de Educación del Consumidor en la Enseñanza Reglada no Universitaria, divididos en cuatro fases anuales y dirigidos al profesorado de los centros escolares de Cantabria.

La positiva acogida y evaluación de los dos planes cuatrienales anteriores son los antecedentes de este III Plan Cuatrienal, cuya Segunda Fase se convoca por esta Orden. Para que el profesorado pueda desarrollar los proyectos a lo largo del curso escolar 2004/2005 esta Orden tiene necesariamente que ser de carácter plurianual.

Por otra parte, se incluye la selección de profesores de secundaria (con conocimientos de inglés) interesados en participar en el proyecto europeo yomag.net, revista online sobre temas de consumo que edita trabajos de alumnos de educación secundaria.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33.d) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto incentivar el desarrollo, durante el curso escolar 2004/2005, de 40 proyectos de Educación del Consumidor en la Escuela (de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de Formación Profesional, de Educación Especial y de Educación de Adultos) mediante el otorgamiento de 40 subvenciones o incentivos y 8 premios en la forma prevista en los artículos 12 y 16 de la presente Orden (al menos dos de las cuales se concederán a profesores de Secundaria interesados en participar en el proyecto yomag.net).

2.- Si algún nivel no quedara suficientemente cubierto, se podrán ampliar los incentivos a otros niveles.

### Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria: 6.06.443E.484 correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004, y los premios se imputarán a la misma partida presupuestaria correspondiente al año 2005. La realización de este gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del compromiso de gasto. Todos los actos de trámite que se dicten quedan condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

### Artículo 3.- Destinatarios.

Podrán participar en el presente concurso público (Plan Cuatrienal) los centros escolares (a través de un profesor coordinador) así como los profesores o equipos de profesores (a través de un coordinador) de centros docentes, públicos o privados, que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación Especial o Educación de Adultos; para el Proyecto yomag.net profesores de Secundaria con conocimientos de inglés, siempre que:

a) Sean centros escolares o trabajen en centros escolares radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y estén legalmente autorizados para impartir las enseñanzas precisadas.

b) Cuenten con el consentimiento del órgano competente del centro docente al que pertenezcan, para la realización de las actividades educativas en materia de consumo previstas en la presente Orden.

### Artículo 4.- Solicitudes.

Los Centros escolares, profesores o coordinadores que deseen participar en el concurso deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

b) Esquema del proyecto, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

c) Declaración jurada o promesa, conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden, de los siguientes hechos:

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- Tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Cantabria en ejercicios anteriores, en su caso.

- Reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos reflejados en la solicitud de participación.

d) Fotocopia del DNI del coordinador.

Los profesores de Secundaria con conocimientos de inglés que deseen participar en el proyecto europeo "yomag.net" quedan exentos de presentar el apartado b, en su lugar presentarán una declaración jurada en la que se certifique su nivel en el conocimiento de inglés y los trabajos realizados en el campo de la educación del consumidor y/o su interés por el tema.

### Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes y la documentación exigida en el artículo anterior deberán ser presentadas en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Hernán Cortés, número 9, de la ciudad de Santander o en el registro del Servicio de Consumo calle Nicolás Salmerón número 7 de la misma ciudad, donde se ubica la Escuela Europea de Consumidores.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 140/99 por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Artículo 6.- Subsanación de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de participación conforme a los modelos y Anexos que acompañan la presente Orden, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante/s para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### Artículo 7.- Temas y contenidos de los proyectos

1.- En la presente edición los proyectos deben perseguir la iniciación de los jóvenes en aspectos relacionados con la alimentación saludable, la publicidad y el marketing, el consumo responsable, el eco-consumo y la utilización racional de los bienes productos y servicios que se encuentran en el mercado, en un doble objetivo:

- Ser capaces de analizar (en mayor o menor profundidad de acuerdo con el nivel educativo) los fenómenos que suceden en su entorno próximo o remoto en torno a los temas que nos ocupan.

- Conocer sus derechos individuales y colectivos y cómo aplicarlos a situaciones concretas.

- Conocer y asumir sus responsabilidades y en qué forma pueden desarrollarse para contribuir a una sociedad de consumo más consciente, crítica, solidaria y comprometida con el entorno medioambiental.

Se considera muy importante la calidad didáctica de los diseños iniciales y de las memorias finales. Es importante cuidar especialmente la evaluación permanente del desarrollo del proyecto y de todo el proceso formativo.

Se sugiere que en todos los trabajos se incluya un apartado que bajo el título «Mirando al futuro» proponga ideas de futuro.

### Artículo 8.- Instrucción del Expediente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Escuela Europea de Consumidores, la cual examinará las solicitudes y, subsanados los defectos, dará traslado de los expedientes al Comité de Valoración haciendo constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**Artículo 9.- Comisión de Valoración.**

1.- Esta Comisión será el órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruidos los correspondientes expedientes, y de realizar las propuestas de resolución destinadas a concretar los beneficios y cuantías de las subvenciones que se otorguen y estará integrada por el Director General de Comercio y Consumo, que la presidirá; el jefe de Servicio de Consumo, un funcionario de la Dirección General de Comercio y Consumo, un representante de la Consejería de Educación y Juventud, que intervendrán como vocales, así como la Directora de la Escuela Europea de Consumidores, que actuará como secretaria, con voz y voto.

2.- Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

a) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

b) Elaboración de la propuesta de resolución por la que se seleccionen los proyectos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estimase necesarios para la consecución de sus funciones.

**Artículo 10.- Criterios de valoración de los proyectos.**

La Comisión prevista en el artículo anterior considerará los siguientes criterios de valoración de los proyectos, con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) La utilización de la globalización en Educación Infantil y en Educación Primaria y de la interdisciplinariedad en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación de Adultos, así como la evaluación del desarrollo del Proyecto y del proceso educativo (hasta 2 puntos).

b) La dimensión europea de los proyectos, entendiéndose por tal el hecho de que, al abordar los temas, los alumnos se inicien o profundicen en el conocimiento de la idea de Europa y de su participación en ella como consumidores (hasta 2 puntos).

c) La utilización de Internet, en su caso (hasta 1 punto).

d) Que los proyectos aborden temas de actualidad con un enfoque analítico, en especial a los relacionados con el artículo 7 de esta Orden (hasta 3 puntos).

e) La participación del centro docente y/o del profesor o grupo de profesores que presenten el proyecto en la Red de Educación del Consumidor (hasta 2 puntos).

En el caso de profesores de Secundaria que hayan manifestado su interés en participar en el proyecto europeo "yomag.net" se valorará su conocimiento de inglés (5 puntos) y su interés en los temas consumo dirigidos a los jóvenes (5 puntos).

**Artículo 11.- Resolución.**

1.- El Consejero de Economía y Hacienda, una vez vista la propuesta de resolución, seleccionará 40 proyectos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo anterior.

2.- La resolución de selección se dictará en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el BOC y se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Europea de Consumidores del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92.

3.- Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, se notificará, en el plazo de quince días, a todos los interesados la resolución que recaiga respecto a su solicitud.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer resolución expresa en el plazo de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Contra la resolución del consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 30/1992 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

**Artículo 12.- Incentivos.**

Los proyectos seleccionados serán apoyados en su desarrollo con los siguientes incentivos:

a) Subvención económica consistente en una beca de ayuda, que podrá oscilar entre 250 euros y 800 euros, para cubrir los posibles gastos que se ocasionen en el desarrollo de cada proyecto, sin que en ningún caso el montante global de las subvenciones concedidas pueda superar 18.000 euros. Cada subvención será abonada en su totalidad a los profesores responsables de cada uno de los 40 proyectos una vez realizada la selección.

b) Un curso de formación, a realizar en la Escuela Europea de Consumidores, cuyo objetivo será facilitar el desarrollo del Proyecto, los procedimientos de evaluación formativa y la elaboración de materiales. Una vez justificadas debidamente las diferentes fases del mismo y de acuerdo con la evaluación de los Centros de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (CIEFPs) y de la Escuela Europea de Consumidores, se reconocerán como formación por parte de la Consejería de Educación.

c) Entrega al profesorado responsable de cada proyecto de un dossier de material didáctico, para facilitar el desarrollo de la actividad. Asimismo se hará entrega de un ejemplar a cada uno de los Centros de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (CIEFPs), que lo soliciten, de modo que pueda ser de utilidad para otros profesores.

d) Talleres prácticos: los profesores y alumnos de los proyectos seleccionados tendrán prioridad para participar en los talleres prácticos de la Escuela Europea de Consumidores a lo largo del curso escolar 2004/2005, mediante inscripción previa.

e) Los responsables de los proyectos seleccionados podrán tener acceso al web de la Red de Educación del Consumidor, enviando propuestas, intercambiando experiencias y participando en las actividades que se plantean en el mismo.

f) Los profesores que participen en el Plan Cuatrienal podrán formar parte de Grupos de Trabajo de Formación del Profesorado que acreditarán los Centros de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (CIEFP) tras su valoración junto a la Escuela Europea de Consumidores.

g) Edición de una memoria con información de todos los proyectos, con especial hincapié en los ganadores.

**Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas previstas en el artículo anterior quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto de las siguientes:

a) Realización de la actividad programada.

b) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado destinadas a las mismas finalidades que las previstas en la presente Orden.

c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004 y 2005, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, así como los criterios de racionalización de los recursos que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

d) Presentar antes del 1 de junio de 2005 la cuenta justificativa, en la que se incluirá la memoria a que se refiere el artículo 15, una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, los cuales se acreditarán mediante los originales de facturas y demás documentos equivalentes, en los que deberá constar claramente especificado el correspondiente número de identificación fiscal.

e) Someterse al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 14.- Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones previstas en los artículos precedentes supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con sus intereses legales de demora, a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los incumplimientos pueden dar lugar a la reducción o la revocación de la ayuda, tras seguir el trámite previo, legalmente establecido, para la exigencia del reintegro.

Artículo 15.- Memoria.

1.- Antes del 1 de junio de 2005, los beneficiarios de los proyectos subvencionados deberán presentar en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 3º del Decreto 140/99, una memoria explicativa del proyecto conforme al modelo del Anexo IV que, además de incluir los documentos justificativos de los gastos, deberá contener un reportaje fotográfico sobre el mismo, pudiendo opcionalmente adjuntarse vídeo y otros materiales elaborados al efecto.

2.- Las memorias de los proyectos quedarán en poder de la Consejería de Economía y Hacienda y expuestas en el centro documental de su Escuela Europea de Consumidores, que podrá editarlas o difundirlas en los medios que considere oportuno.

4.- Al profesorado participante que entregue en plazo la memoria del proyecto realizado se le hará entrega de un diploma acreditativo.

Artículo 16.- Premios.

1.- De entre las memorias presentadas, un jurado técnico, constituido en la forma prevista en el artículo siguiente, podrá otorgar premios para todos los niveles educativos citados en esta Orden, que suponen un montante total de 15.000 euros.

2.- Los Premios para todos los niveles educativos del Plan Cuatrienal citados en esta Orden se distribuirán del siguiente modo:

- a) Educación Infantil: un premio de 1.800 euros.
- b) Educación Primaria: un premio de 1.800 euros.
- c) Educación Secundaria Obligatoria: un premio de 1.800 euros.
- d) Bachillerato: un premio de 1.800 euros.
- e) Formación Profesional: un premio de 1.800 euros.
- f) Educación Especial: un premio de 1.800 euros.
- g) Educación de Adultos: un premio de 1.800 euros

3.- El proyecto mejor valorado de los premiados recibirá además del premio otorgado a su modalidad, un Premio a la Excelencia por importe de 2.400 euros, cantidad que será sumada al premio recibido.

4.- Todos los grupos que presenten trabajos, y cumplan las bases, tendrán derecho a recibir un Certificado de Participación. Los premiados recibirán un Diploma acreditativo.

5.- El importe de los premios será entregado, en su caso al centro escolar que presente el proyecto o, en el suyo, personalmente al profesor o grupo de profesores que hayan desarrollado el proyecto en el aula y elaborado la memoria final.

6.- A la hora de valorar las memorias explicativas de los proyectos para la concesión, en su caso, de los premios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Nivel de calidad de los trabajos presentados: metodología, actividades realizadas, conclusiones obtenidas en el desarrollo del proyecto... (hasta 2 puntos).

- Desarrollo de los contenidos fijados en esta convocatoria y calidad del material didáctico elaborado como exactitud de la información, claridad y atractivo de la presentación, relevancia de los ejemplos e ilustraciones, y otros (hasta 2 puntos).

- Coherencia didáctica y de educación del consumidor para la edad y/o el nivel educativo así como desarrollo del proceso de evaluación planteado y conclusiones del mismo. (hasta 2 puntos).

- Originalidad del trabajo; es necesario que el producto sea original y no un collage de diferentes documentos existentes (hasta 2 puntos).

- La dimensión europea y la utilización de Internet (hasta 2 puntos).

Artículo 17.- Composición del Jurado, fallo y entrega de premios.

1.- El jurado estará constituido por el Director General de Comercio y Consumo, que lo presidirá; el jefe de Servicio de Consumo, un funcionario de la Dirección General de Comercio y Consumo y un representante de la Consejería de Educación y Juventud, que intervendrán como vocales, así como la coordinadora de la Escuela Europea de Consumidores, que actuará como secretaria, con voz y voto.

2.- La Consejería de Economía y Hacienda dará a conocer el fallo del jurado en un acto público que tendrán lugar antes del 15 de junio de 2005, en este acto se entregarán también, en su caso, los correspondientes premios y diplomas.

3.- Si, a juicio del jurado, las memorias presentadas no son merecedoras de alguno de los premios, éstos quedarán desiertos o, a propuesta del jurado, los importes correspondientes se destinarán a incrementar la cuantía de otros o ampliar el número de premios en ese o en otros niveles educativos.

4.- El fallo del jurado será inapelable.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En todo lo no establecido en la presente orden, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 11 de noviembre de 2004.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

#### ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Centro Docente:  
Dirección:  
Localidad:  
Tfno.:  
Fax:  
número de alumnos totales:...Infantil...Primaria...Secundaria.

Este proyecto es presentado y será desarrollado por:  
El centro escolar...El coordinador...El grupo de profesores.

Nombre y apellidos del coordinador:  
Dirección particular del coordinador:  
Tfno. Particular:  
NIF:  
Curso del que se encarga:...número de alumnos:...número de alumnas:  
Título del proyecto que presenta:  
Tema o temas elegidos:  
Otras personas participantes:  
Nombre y apellidos...Curso...Centro docente y ...localidad.

Fecha, Firma del Coordinador/a  
Firma del Director/a del Centro o representante del órgano competente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO II:  
ESQUEMA DEL PROYECTO

- 1.- Título del proyecto.
- 2.- Tema elegido.
- 3.- Objetivos.
- 4.- Contenidos y actividades para desarrollarlos
- 5.- Metodología.
- 6.- Dimensión europea.
- 7.- Evaluación del desarrollo del proyecto: criterios y procedimientos
- 8.- Presupuesto desglosado de gastos.

El proyecto no tendrá una extensión inferior a 2 ni superior a 10 páginas. Deben desarrollarse con más profundidad los puntos 5, 6 y 7. El esquema del proyecto debe presentarse junto con la solicitud de participación y la declaración jurada en el registro de la Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO III:  
DECLARACIÓN JURADA

D/Dña.....  
con NIF.....coordinador/a del proyecto  
.....de Educación del Consumidor.

DECLARO BAJO JURAMENTO (O PROMETO):

- Estar al corriente de mis obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Cantabria, en su caso.
- Reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos reflejados en la solicitud de participación.

Firma.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO IV:  
MEMORIA

El contenido de la memoria que debe presentarse antes del 1 de junio de 2005 debe responder, al menos, a los siguientes puntos:

- 1.- Nombre y dirección del Centro Escolar.
- 2.- Nombre y apellidos del profesor/a o profesores/as que realmente han participado en el proyecto y en la elaboración de la memoria (para facilitar el cobro, en caso de que el proyecto obtenga un premio, debe indicarse además el NIF de cada participante, incluyendo en primer lugar los datos del/la coordinador/a).
- 3.- Título del proyecto.
- 4.- Tema elegido.
- 5.- Objetivos.
- 6.- Contenidos: conceptos, procedimientos y actitudes.
- 7.- Actividades desarrolladas en el aula para trabajar contenidos
- 8.- Metodología.
- 9.- Evaluación del desarrollo del Proyecto: criterios, procedimientos y conclusiones
- 10.- Bibliografía utilizada.
- 11.- Materiales elaborados por los alumnos/as.
- 12.- Reportaje fotográfico.
- 13.- Relación de facturas que se presentan para justificar el gasto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

04/13623

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### Secretaría General

*Notificación de acuerdo de extensión del régimen urbanístico de pequeños municipios al Ayuntamiento de Villafufre.*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece en sus artículos 89 a 91 el planeamiento urbanístico de los pequeños municipios, concretando en sus artículos 180 a 182 las normas de ejecución en los mismos.

La Ley entiende como pequeño municipio el que tenga una población de derecho inferior a 1.000 habitantes y un número de viviendas no superior a 400, si bien admite la posibilidad de extender, total o parcialmente, el régimen urbanístico previsto para estos municipios a aquéllos otros que, aún superando el requisito del número de viviendas, tengan una población inferior a 1.500 habitantes, siempre que las características de población, estructura y morfología así lo aconsejen.

Por parte del Ayuntamiento de Villafufre, se ha solicitado su inclusión en el régimen de pequeños municipios a que se refieren los artículos citados de la Ley 2/2001, ya que los estudios de población y vivienda realizados reflejan el carácter regresivo de la evolución poblacional, así como el hecho de que cada uno de los núcleos dispone de una estructura morfológica y una trama en general compacta, característica de los núcleos en ladera, que se ha ido desarrollando a lo largo de los caminos tradicionales generando barrios o asentamientos de pequeño tamaño.

Visto el contenido de la documentación aportada por el citado Ayuntamiento, donde se justifica la petición, dicha propuesta fue informada favorablemente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 23 de septiembre de 2004.

A propuesta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se acuerda:

Extender el régimen urbanístico de los pequeños municipios que se contempla en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, al Ayuntamiento de Villafufre».

Contra el anterior acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 9 de noviembre de 2004.-La secretaria general de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jezabel Morán Lamadrid.

04/13698

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### Secretaría General

*Notificación de acuerdo de extensión del régimen urbanístico de pequeños municipios al Ayuntamiento de Santurde de Toranzo.*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: